

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia - Caquetá, 04 ABR 2018

RADICACIÓN : 18001-23-40-004-2017-00152-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : ENRIQUE MARTINEZ FLORIAN
DEMANDADO : NACIÓN - MIN. DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : FIJA FECHA AUDIENCIA
AUTO No. : A.S. 04-04-90-18

Vista la constancia secretarial que antecede (Fl. 91), esta Agencia Judicial procede a fijar fecha para la realización de la Audiencia Inicial prevista en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en consecuencia,

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora de realización de la Audiencia Inicial, prevista en el Artículo 180 del CPACA, el día jueves 3 de mayo de 2018, a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes por estado electrónico (Art. 201 de la Ley 1437 de 2011).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la profesional del derecho MARIA VICTORIA PACHECO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.675.291 de Bogotá y portadora de la T.P No. 70.114 del C. S. de la J., y a la doctora ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.611.849 de Florencia y T.P No. 184.525 del C. S. de la J., para que obren el calidad de apoderada principal y sustituta de la parte demandada MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, respectivamente (Fls. 69-85).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

04 ABR 2018

RADICACIÓN : 18001-33-31-902-2015-00128-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JOAQUIN PARRA AMAYA
DEMANDADO : NACIÓN - RAMA JUDICIAL
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN
AUTO NÚMERO : A.I. 01-04-161-18 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 29 de noviembre de 2017¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra de la **sentencia de fecha 29 de noviembre de 2017**, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fls. 69 - 79 C. Principal No. 2
² Fls. 82 - 84 C. Principal No. 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

04 ABR 2018

RADICACIÓN : 18001-33-33-001-2015-00265-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : DOMINGO BARRERA TOVAR
DEMANDADO : UGPP
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : AI. 06-04-166-18 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 148 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

04 ABR 2018

RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2014-00244-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : GRIGELIO GALICIA MONTOYA Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN -
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADOS CORAZONES
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : Al. 08-04-168-18 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 176 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo,

RESUELVE

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

04 ABR 2018

RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2014-00513-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ROSALBA JURADO CHILITO
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : AI. 04-04-164-18 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 142 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

04 ABR 2018

RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2015-00899-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : YENIS JUDITH ESCOBAR PEREZ
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : AI. 05-04-165-18 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 155 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá.

04 ABR 2018

RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2015-01072-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : ELIA CERQUERA QUINTERO Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : AI. 07-04-167-18 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 206 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo.

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

04 ABR 2018

Florencia Caquetá,

RADICACIÓN : 18001-33-33-753-2014-00089-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : LUIS ALFREDO GUAJE CARVAJAL
DEMANDADO : NACIÓN – MIN. DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN
AUTO NÚMERO : A.I. 02-J4-162-18 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 31 de enero de 2018¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha 31 de enero de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Ffs. 147 - 156 C. Principal No. 2

² Ffs. 158 - 165 C. Principal No. 2

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

04 ABR 2018

RADICACIÓN : 41001-33-33-004-2014-00812-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : GLORIA JUDITH MIRANDA
DEMANDADO : NACIÓN – MIN. DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN
AUTO NÚMERO : A.L. 03 04-163-18 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 31 de enero de 2018¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha 31 de enero de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fls. 182 - 191 C. Principal No. 2.

² Fls. 193 - 194 C. Principal No. 2.